

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escritos que antecede el señor **HERMES VILLAMIZAR VILLAMIZAR**, solicito el link del expediente; el cual, se compartió por secretaria por lo que **no hay lugar hacer pronunciamiento alguno al respecto.**

El doctor **HUGO ALFONSO CARABALLO** en su calidad de abogado asesor de la Dra. Ximena Ordóñez Barbosa – Magistrada Ponente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil – Familia, solicito el link del expediente; lo cual, ya se hizo por secretaria por lo que **no hay lugar hacer pronunciamiento alguno al respecto.**

El doctor **RAMIRO MERCHÁN MERCHÁN**; manifiesta al juzgado que en tres oportunidades (febrero y abril de 2022 y en marzo de 2023) han acudido con su mandante ante la DIAN para tramitar el RUT y allegar las declaraciones de renta, para que la entidad expida el correspondiente paz y salvo; sin embargo, les dicen que quienes deben realizar dichos tramites son los herederos de la causante a través de un contador; y como don Hermes Villamizar Villamizar no es heredero sino cónyuge sobreviviente no lo aceptan; por lo que procedió a comunicarse con el **Dr. Luis Carlos Maldonado Díaz**, para que sus clientes realicen dicho trámite ante la DIAN pero no les ve interés en colaborar con el mismo; así mismo, se comunicó con la **Dra. Susana Rodríguez Quintero**; quien le manifestó que sus mandantes no le han dado dinero de honorarios por lo que no se presta para hacer dicho trámite en la DIAN.

Por lo anterior; solicita se requiera a los herederos de la causante para que colaboren y realicen las gestiones pertinentes ante la DIAN, o en su defecto se ordene a la entidad permitir que su mandante realice los tramites correspondientes para obtener el RUT, presentar las declaraciones de renta con su contador y así poder avanzar en el presente sucesorio.

Al respecto **se les pone de presente a los demás interesados** en la presente sucesión lo manifestado por el togado; para lo que estimen pertinente manifestar.

Ahora bien; se le recuerda al doctor **Ramiro Merchán Merchán**; que estamos frente al tercer orden hereditario y de conformidad con lo regulado en el artículo 1047 del C.C.

“Si el difunto no deja descendientes ni ascendientes, ni hijos adoptivos, ni padres adoptantes, le sucederán sus hermanos y su cónyuge. La herencia se divide la mitad para éste y la otra mitad para aquéllos por partes iguales...”; por consiguiente, su mandante también puede gestionar las actuaciones pertinentes ante la DIAN.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0bdc4e651a6a0963c9f364ace9aa6e2561111a57a7b4b69b2dd5ab69edb4a87**

Documento generado en 31/05/2023 03:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>